



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1389-2019/MPS.

Sullana, 16 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe N°2131-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 16 de octubre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual propone designación del servidor Antonio Arámbulo Amaya, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Sullana al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo señalado por la Ley N°27736 y su Reglamento, Decreto Supremo N°012-20014-TR; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, previo a la publicación de bases y realización del cronograma, hay obligatoriedad de los Organismos Públicos remitir al Servicio Nacional del Empleo sus convocatorias. Y resulta necesario para la Municipalidad Provincial de Sullana designar a una responsable de remitir la información de concurso Contratación Administrativa de Servicios;

Que, precisamente el Decreto Supremo N° 012- 2004-TR, establece que hay obligatoriedad de los Organismos Públicos y empresas del Estado de remitir al Servicio Nacional del Empleo, sus convocatorias con 10 días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar y de designar al funcionario o servidor responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del Titular de la Entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Artículo N° 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios –CAS, régimen que asimismo, exige a las entidades públicas publicar las convocatorias a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1389-2019/MPS.

Empleo y en el Portal del Estado Peruano, conforme a lo señalado en el Artículo N° 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en ese contexto y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo designando al servidor de la Municipalidad Provincial de Sullana, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



En merito a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; así como los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Sullana;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. **ANTONIO ARAMBULO AMAYA**, servidor de carrera de la Sub Gerencia de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Sullana al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27736 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
.....
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Gerencia Municipal
Gerencia Adm.
Sub. G. de Informática
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Otros
/dcg.